



*[Handwritten signature]*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE UN BUQUE DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DESTINADO A USO TURÍSTICO PARA NAVEGACIÓN FLUVIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1. Es objeto del presente contrato la enajenación de un buque de nueva construcción destinado a uso turístico para navegación fluvial propiedad del Ayuntamiento de Cofrentes.
- 1.2. Dicho buque tiene el carácter de bien patrimonial, siendo una embarcación de moto pesquero con casco de aluminio, construido en el año 2015 en Bentley Pontoons Inc., de bandera española y puerto base en Confederación Hidrográfica del Júcar, con las siguientes características principales:
  - Eslora Total 7,80 m
  - Entre perpendiculares 7,80 m
  - Manga 2,52 m
  - Capacidad combustible 120 l
  - Tripulación/Pasajeros 20 Tripulantes/Pasaje
  - Propulsión 1 motor x MERCURI 150L ELPT EFI 4T de 112,00 kW.
  - Matrícula definitiva CHJ2139CE

El resto de datos y características, así como la valoración del bien se contienen en el informe técnico de 26 de diciembre de 2017, que se une como anexo III al presente pliego.

- 1.2. La enajenación se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.

**2º.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

- 2.1. Se trata de un contrato privado de compraventa de bienes patrimoniales celebrado por una Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por la legislación patrimonial.





AYUNTAMIENTO  
DE  
COFRENTES  
(VALENCIA)  
\*\*\*

2.2 El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación, en lo no establecido en este Pliego y en defecto de normas específicas, por:

- TRLCSP
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en cuanto esté vigente
- Demás normas de derecho administrativo, especialmente:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos, 5, 6, 79 a 82.
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local (Artículos 76, 80, 86).
  - Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En defecto de todas estas normas será aplicable el Código Civil y restantes normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado que resulten aplicables.

2.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de este contrato, serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Cofrentes.

2.4 Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, tal y como se indica posteriormente, si los días señalados para la apertura de los sobres fuese en sábado, domingos o días inhábiles en el municipio de Cofrentes, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

